

DECRETO NÚMERO 0954-10-2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta Global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

En la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos propios, se encuentran en vacancia temporal un (01) empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, generado por el encargo de JORGE ACOSTA MENESES en otro empleo, según Decreto 0813 del 5 de septiembre de 2018.

El Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, señala *"las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

La Ley 909 de 2004, en su artículo 25 señala: *"Provisión de empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la suspensión provisional parcial del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 por parte del Consejo de Estado, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual señaló que *"si bien es cierto las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deberán en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 9º del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes"*.

De acuerdo a estudio de requisitos del 1 de octubre de 2018, para la escogencia del servidor público de carrera beneficiario de encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 cuyo requisito de estudio corresponde a *"Título de formación profesional en Derecho del NBC en Derecho y Afines"* y *"30 meses de experiencia profesional relacionada"*. Equivalencia de estudio: *"Título de Posgrado en la modalidad de especialización y seis (06) meses de experiencia profesional, o Título de posgrado en la modalidad de maestría"*. No requiere experiencia profesional, se evidenció que los servidores de carrera que cumplen con el requisito de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para el referido empleo, se encuentran encargados en empleos similares y aquellos que ostentan empleos del nivel técnico, aunque son profesionales en disciplina académica de Derecho, no registran en su historia laboral experiencia profesional, tampoco aplican por equivalencia de experiencia para efectos de

9105-61 3390

STANDARD

of the system is shown in the figure. The system is a closed system and the total mass is constant. The system is initially at rest and the total momentum is zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.

The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero. The system is then subjected to an external force and the total momentum is no longer zero.



Continuación Decreto No. **0954-10-2018**

encargo. Así las cosas y por necesidad del servicio, se nombrará a MARIA LUCIA SERRANO TEJADA, durante el encargo de JORGE ACOSTA MENESES en otro empleo.

La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, expidió viabilidad presupuestal No. 1906 del 11 de octubre de 2018, para realizar el referido nombramiento en provisionalidad temporal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a MARIA LUCIA SERRANO TEJADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.766.785, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 durante el encargo del titular en otro empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada temporalmente en el presente acto administrativo deberá cargar su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público en Colombia- SIGEP y tomar posesión del empleo en la oficina de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Registro y Control Laboral y Nómina del Área de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca y archívese copia en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en la Circular No. 038 de 2015, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en el link cauca.gov.co/talento-humano de la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **22 OCT. 2018**

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

- Aprobó: Guido Alberto Garzón Ortega – Secretario General
Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Nury Lisbeth Micolta Montaña – Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica
Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano
Marcela Moreno Cortés – Profesional Universitario – Despacho OAJ
Proyectó: Margie Ruiz Gómez, Técnico Administrativo de Gestión del Talento Humano

